

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA "UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR"



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor JUAN CARLOS GALINDO WEVER, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Pasaporte Guatemalteco número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Común de la Unión de Personas que gira bajo la denominación "UNIÓN DE PERSONAS XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR", que puede abreviarse "UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

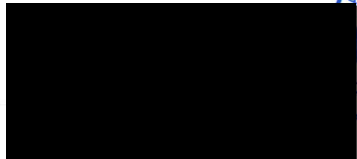
[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-43/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual la Contratista brinda la obra de mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-43/2022, y demás

documentos contractuales; por un monto de total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,669,744.41), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,477,649.92), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bien Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguientes: Ejecución física de la obra por 225 DIAS CALENDARIOS a partir de la Orden de Inicio: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO para el diseño de mezclas y CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO para la ejecución. Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional hasta DIEZ (10) DIAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la Obra para elaborar el Acta correspondiente. Revisión de la obra por parte de CEPA hasta VEINTE (20) DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra. Subsanación de defectos y/o irregularidades hasta TREINTA (30) DIAS CALENDARIO a partir de la notificación. Liquidación de la obra: (I) quince días calendario posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado a la Contratista la liquidación del proyecto; II) Punto sexto del Acta tres mil ciento ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-43/2022 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de modificar de la cláusula décima, el romano I "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", literal a) "PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI" del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será hasta el tres de febrero de dos mil veintitrés, manteniendo los demás plazos contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-33/2023, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés y notificada al Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Quinta "Modificativas del Contrato" del referido contrato y punto sexto del Acta tres mil ciento ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de modificar de la cláusula décima, el romano I "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", literal a) "PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI", ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será hasta el tres de febrero de dos mil veintitrés, manteniendo los demás plazos y terminos contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del

contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

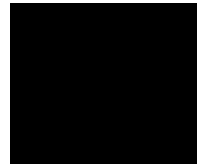
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS,
XKTO EL SALVADOR"



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Juan Carlos Galindo Wever

Representante Común

UDP
CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico

[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta

Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto sexto del Acta tres mil ciento ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la presente modificativa; y, por otra parte, comparece el señor JUAN CARLOS GALINDO WEVER, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Pasaporte

actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Común de la Unión de Personas que gira bajo la denominación "UNIÓN DE PERSONAS XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR", que puede abreviarse "UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres – uno siete uno dos dos dos - uno cero uno - nueve, que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, otorgada en el municipio y departamento de Guatemala, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, ante la notaria salvadoreña Cristina Melissa Alvarenga Pérez. En dicho testimonio consta que el plazo de existencia de la referida Unión de Personas, iniciará desde el día que fue otorgado dicho Testimonio y terminará para el caso de ser adjudicada la Licitación Pública CEPA LP-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, hasta que se entregue el finiquito correspondiente y de no ser adjudicada la mencionada licitación, la vigencia de la Unión de Personas, terminará automáticamente; que las sociedades CONCRETO Y AGREGADOS, SOCIEDAD ANONIMA, XKTO, SOCIEDAD ANONIMA y, XKTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son los integrantes de la Unión de Personas; que dentro de sus fines se encuentra concurrir en forma conjunta solidaria e indivisible en las bases ante CEPA, en la presentación de la oferta y en su caso por el servicio que pudieren brindar y del cumplimiento el contrato para el caso de serles adjudicada la licitación pública CEPA LP-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES CUATRO, CINCO Y SEIS DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"; elaborar y presentar una propuesta común para la ejecución del contrato y presentar la documentación que a cada una de las partes conciernen; entre otras y el otorgar actos como el presente; que la sociedad XKTO EL SALVADOR, S.A. DE CV, es el líder de la Unión de Personas, su representante y por ende está autorizada para contraer todo tipo de obligaciones; que el compareciente fue

facultado expresamente por las sociedades integrantes de la referida Unión de Personas, para ejercer como Representante Común de UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR; para representar a la misma frente a CEPA como ante cualesquiera otras instituciones que puedan estar directa o indirectamente relacionadas a las bases, y tenga en nombre de éstas las más amplias facultades de representación, dicho cargo se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES CUATRO, CINCO Y SEIS DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con "UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR" y derivado de la Licitación Pública CEPA LP-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de modificar de la cláusula décima, el romano I "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", literal a) "PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI" del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será hasta el tres de febrero de dos mil veintitrés. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RE:



